

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2016-00025-00

Dada la particularidad del informe allegado vía email por la señora Mireya Bayona Ardila y a la petición en el inserta, ha de indicársele que el trámite de esta acción ejecutiva se encuentra finiquitado, por lo que ante la deuda que según la relación que presenta tiene el demandado Héctor Arnulfo Colmenares Rocha por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, debe iniciar el correspondiente proceso para el aludido fin.

Del contenido de esta decisión infórmese al correo de la actora y requiérase para que cumpla con la carga procesal impuesta en el inciso primero del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es remitir a su contraparte por correo electrónico la solicitud en ciernes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc42ddf8f643057c48bd69d4d1507df514860265810b938cff3cb74889912d2

Documento generado en 15/09/2020 01:42:31 p.m.